

***IBERIA LA.E., S.A. comunica los acuerdos aprobados en la Junta General de Accionistas celebrada hoy, 12 de junio de 2003:***

**1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y de su Grupo Consolidado de sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de la Compañía y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2002.**

La aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio de 2002, por importe de **143.188 miles de euros**, será de **14.319 miles de euros** a reserva legal, **cuatro céntimos de euro brutos por acción a dividendos** (0,04 euros) y el resto a reservas voluntarias.

En consecuencia, se abonará a los accionistas un dividendo de **cuatro céntimos de euro brutos por acción** (0,04 de euro bruto por acción). El importe correspondiente será abonado a través de las entidades depositarias de sus acciones a partir del día 1 de julio de 2003.

**2.- Reelección de Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2003.**

Reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de Sociedades, para el ejercicio 2003, a la firma DELOITTE&TOUCHE ESPAÑA, S.L., con domicilio social en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde nº 65 y CIF: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sección 8<sup>a</sup>, Inscripción 96.

**3.- Reelección y Nombramiento de Consejeros.**

**1º.- Reelección de los Vocales del Consejo de Administración de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. a quienes corresponde cesar por imperativo estatutario:**

**D. Angel Mullor Parrondo**, mayor de edad, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001 y designado Consejero Delegado por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión celebrada el 5 de abril de 2001.

**D. Fernando Conte García**, mayor de edad, designado como Vocal del Consejo de

Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001.

**D. Pablo Isla Alvarez de Tejera**, mayor de edad designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la reunión del Consejo de Administración del 9 de octubre del 2000 y ratificado en la Junta General de 28 de febrero de 2001.

**D. Antonio Masa Godoy**, mayor de edad, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001.

**D. José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo**, mayor de edad, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001.

**D. José Buenaventura Terceiro Lomba**, mayor de edad, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001.

El plazo de duración de sus cargos, de ser reelegidos, será el de cuatro años establecido por los Estatutos Sociales, quedando relevados de prestar garantía.

**2º.- Nombramiento de Vocal del Consejo de Administración de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.:**

**D. José Manuel Fernández Norniella**, mayor de edad, propuesto como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad como consecuencia de la vacante producida en el Consejo de Administración al no presentarse la reelección de D. Xabier de Irala Estévez, a quien le correspondía cesar por imperativo estatutario.

El plazo de duración del cargo, de ser nombrado, será el de cuatro años establecido por los Estatutos Sociales, quedando relevado de prestar garantía.

**4. - Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 53. Delegación de facultades; 54. Composición de la Comisión Ejecutiva.**

**1º.- Aprobar la modificación del artículo 53 de los Estatutos Sociales, a los efectos de mejorar la sistemática del texto, de manera que el artículo 53 de los Estatutos quedará redactado en la forma que a continuación se expone:**

**“Artículo 53.- Delegación de facultades.**

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como nombrar un Consejero Delegado y delegarles, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus funciones, excepto aquéllas que,

legalmente o por acuerdo de la Junta General, fueren de su exclusiva competencia.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por el número de consejeros que determine el Consejo de Administración en cada momento. Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración”.

2º.- Aprobar la modificación del artículo 54 de los Estatutos Sociales, a los efectos de adaptarlos, mediante la regulación estatutaria de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a la nueva ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de manera que el artículo 54 de los Estatutos quedará redactado en la forma que a continuación se expone:

#### **“Artículo 54. De las Comisiones asesoras del Consejo.**

El Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a las materias propias de su competencia y con la composición y las funciones que él mismo determine en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración contará necesariamente con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que dispondrá de las competencias y medios necesarios para el ejercicio de la función de supervisión de los estados financieros y para el ejercicio de la función de control.

Esta Comisión estará compuesta por un mínimo de tres Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función. El Consejo designará al Presidente de la Comisión de entre los miembros de ésta, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión contará con un reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la empresa.
- d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control de la sociedad.
- e) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría”.

**5.- Aprobación de la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros.**

Aprobar, en ejecución de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 47 de los Estatutos Sociales, en la redacción dada al mismo por el acuerdo adoptado en el punto 4 del Orden del Día de la Junta General de accionistas de 6 de junio de 2002, la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores, para el ejercicio 2003, por los conceptos de asignación fija, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones y retribución variable en especie, fijándose en la misma cuantía que la aprobada para el ejercicio 2002 por la Junta General de 6 de junio de 2002 (**1.500.000 euros**).

**6.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2002.**

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias, facultando al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de esta Junta, proceder a dicha adquisición, bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la sociedad sea sociedad dominante, por título de compraventa o cualquier otro título admitido en derecho, en un número tal de acciones que, sumándose el valor nominal de las que la sociedad y, en su caso, las filiales posean en cada momento, no excedan del 5% del capital social de IBERIA, L.A.E., S.A., por un precio cuyo importe oscile entre el 50% del valor nominal de las acciones y un importe equivalente al 110% del valor de cotización de las acciones, entendiéndose a estos efectos por valor de cotización el más alto que se haya alcanzado el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de adquisición, todo ello con respeto a los límites y requisitos legales. Asimismo, se autoriza expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores, directivos y Administradores Ejecutivos de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares. Esta autorización deja sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2002.

**7.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.**

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para ejecutar, formalizar, interpretar, desarrollar, y completar los acuerdos adoptados por esta Junta General, y solicitar, en su caso, la inscripción registral de dichos acuerdos, así como para subsanar los defectos y efectuar cuantas rectificaciones resulten precisas, en su caso, para obtener la referida inscripción conforme a la legislación vigente, a la vista de las observaciones del Registrador Mercantil.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto expedir las certificaciones correspondientes y elevar a públicos los referidos acuerdos así como otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

Madrid, 12 de junio de 2003